

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	10 pts. año
Particulares y colectividades	16
Número suelto, dentro de su año	0,30 pta.
» » de años anteriores	0,50

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 116

Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la Fundación establecida por D. Antonio Bernaldo de Quirós y Pomar en Cóbreces, de la provincia de Santander:

Resultando que fallecido dicho señor, bajo testamento cerrado autorizado por el Notario de Jerez de la Frontera, D. José María González, el 5 de Julio de 1889, estableció en el mismo que, al fallecimiento de su hermano D. Manuel Bernaldo de Quirós, sin descendencia, los herederos sustitutos fiduciarios designados por el testador, D. Domingo de Santo e Isasi y D. Galo Santo y Pérez Ibarra, procedieran a establecer en el pueblo de Cóbreces una Fundación a cargo de una Comunidad de Religiosos Trapenses, que se dedicasen a la enseñanza agrícola, aplicando el sobrante de los bienes al sostenimiento de la Comunidad y de la Escuela, en la que se admitiría el número de alumnos internos que permitiese la cuantía de las rentas fundacionales, prefiriéndose a los que fuesen pobres de solemnidad, con la advertencia de que si las leyes no consintieran la existencia de Ordenes religiosas o no pudiera cumplirse de esta forma su voluntad, los fiduciarios establecieran una Granja modelo o Estación agrícola para la enseñanza gratuita de los expresados alumnos, a cuyos fines nombraba Patronos de la Institución a los referidos herederos fiduciarios, y a su fallecimiento a los sustitutos que designaba, que en último término se-

rían los Curas párrocos que en todo momento fueran del lugar de la Fundación:

Resultando que establecida la institución en la forma primeramente prevista por el fundador y clasificada como de beneficencia particular por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Octubre de 1911, que dispuso la suspensión del Patronato y la entrega de todos los bienes fundacionales a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, extremos revocados por sentencia del Tribunal Supremo, dictada a consecuencia de un recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Domingo de Santo e Isasi; pero dejando, por lo demás, la referida sentencia firme y subsistente la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en lo relativo a la clasificación:

Resultando que por Real orden de este Departamento de Fomento de 9 de Diciembre último, se interesó del de la Gobernación la declaración del criterio sobre la competencia para el ejercicio del Protectorado en la Fundación de que se trata, y la remisión, en su caso, de todos los documentos y antecedentes que constituyan el expediente de la misma, y que por Real orden de 21 de Abril del corriente, el Ministerio de la Gobernación contesta allanándose y enviando el referido expediente.

Considerando que de su examen se deduce que esta Fundación tiene por fin exclusivo proporcionar gratuitamente enseñanzas de carácter agrícola, técnicas y experimentales, a los vecinos pobres de Cóbreces, y corresponde, por tanto, al Ministerio de Fomento, el ejercicio exclusivo del Protectorado sobre la misma, a tenor de lo dispuesto en la instrucción de 20 de Julio de 1926:

Considerando que una vez clasificada por Real orden citada del Ministerio de la Gobernación de 18 de Octubre 1911, no procede hacer nuevamente la clasificación por este Ministerio, ya que habría de repetirse la declaración de la naturaleza jurídica de la Fundación Quirós, de Cóbreces, estimándola como particular y benéfica y de no declararlo así, la Administración, que es una, tendría que volver sobre su acuerdo:

Considerando que, a los efectos oportunos, procede que se comuniquen el acuerdo que se tome al Ingeniero Jefe del Servicio agronómico de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que no procede clasificar nuevamente la Fundación Quirós, de Cóbreces.
- 2.º Que corresponde a este Ministerio de Fomento el

ejercicio exclusivo del Protectorado sobre dicha Fundación, quedando el Patronato sujeto a la rendición de cuentas y demás obligaciones que imponen las instrucciones vigentes.

3.º Que se comuniquen este acuerdo al Patronato de la Fundación y al Jefe del Servicio agronómico.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para que se sirva dar traslado de ella al Patronato de la Fundación Quirós; de Cóbreces, y al Ingeniero Jefe del Servicio agronómico de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1927.—P. D., Vellando.

(«Gaceta» 6 de Mayo).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

NÚM. 626

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la adjunta relación, sobre creación de Escuelas nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado por las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 («Gaceta» del 28) y 2 de Noviembre de 1923 («Gaceta» del 6):

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se indica.

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales e Inspecciones de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en el número 5.º de dicha Real orden de 2 de Noviembre de 1923 y en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la de 21 de Abril de 1917, dando el más exacto cumplimiento a sus preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo improrrogable de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta reglamentaria, con expresión de las causas; y

3.º Los gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º del mismo Presupuesto, los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, a que se contrae la Real orden de 8 de Febrero último («Gaceta» del 18).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1927.—Callejo.

Relación de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de fecha 24 de Abril de 1927

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Arenas de Iguña.—Población donde se crea provisionalmente: Las Fraguas; Escuela que se crea: una mixta, a cargo de Maestro.

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.—Poblaciones donde se crean provisionalmente: Suano, Espinilla-Paracuelles, Fontibre, Abiada y Camino; se crea una Escuela mixta en cada población, a cargo de Maestro.

Ayuntamiento de Rionansa.—Población donde se crea provisionalmente: Obeso; Escuela que se crea: una mixta, a cargo de Maestra.

Ayuntamiento de Soba.—Población donde se crea pro-

visionalmente: Santayana; Escuela que se crea: una mixta, a cargo de Maestro.

Ayuntamiento de Voto.—Población donde se crea: San Miguel d Aras; Escuela que se crea: una unitaria de niñas. (La mixta existente conviértese en de niños). («Gaceta» 7 de Mayo).

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte del correo, viajeros y mercancías entre Cabezón de la Sal y Saja y viceversa, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 18 de Mayo actual hasta el 18 de Junio próximo inclusive, a las 14 horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 30 de Junio de 1927, a las 18 horas, en el Gobierno civil de Santander, y ante una Comisión de esta Junta.

D. Evaristo Sáinz Díaz y D. Luis Fernández Sáinz son las dos únicas personas que pueden concurrir a esta licitación.

Santander a 9 de Mayo de 1927.—El Secretario, José R. Manzanares.

Modelo de proposición que se cita

D..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)... la fianza de... pesetas.

...a... de... de 192...

(1) Cítese las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos.

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Juan Mendizábal Izaguirre el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte del correo y viajeros entre Castro Urdiales y Santander y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos autobuses, marca «Saurer», de 40 HP. y 22 plazas cada uno, divididas en 1.^a y 2.^a clase, uno de los cuales se destinará al servicio, quedando el otro de reserva. Cada uno de los coches propuestos tiene un peso, en vacío, de 3.500 kilogramos.

Santander a 9 de Mayo de 1927.—El Secretario, José R. Manzanares

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Miguel Vallejo Portillo el establecimiento de un servicio regular, en vehículos con motor mecánico, para el transporte del correo y viajeros entre Treto y San Miguel de Aras y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos automóviles, marca «Ford», de 22 HP. y 16 asientos cada uno.

Santander a 9 de Mayo de 1927.—El Secretario, José R. Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno en los meses de Noviembre y Diciembre de 1926 y primer cuatrimestre de 1927:

Mes de Noviembre de 1926.—(Extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar propuesta de transferencia de crédito de la Comisión municipal permanente.

Adherirse al pensamiento y acuerdo del Ayuntamiento de Jerez y cooperar con 50 pesetas para la erección de un monumento a favor del Excmo. Sr. Marqués de Estella.

Día 26 (extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1927 redactado por la Comisión municipal permanente con aumentos en los capítulos de ingresos y gas-

tos y disminución también en los mismos y que se remita, con su copia y demás documentos, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Aprobar las ordenanzas para la exacción de los nuevos créditos creados y modificaciones de otros ya en vigor y que se expongan al público por quince días a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

No allanarse a la resolución recaída en el recurso entablado por D.^a Mercedes González Tánago, y que el señor Alcalde evacue consulta para si al Ayuntamiento le conviene entablar el oportuno recurso contencioso.

Adherirse al propósito del Excmo. Ayuntamiento de Santander para ver de obtener para el insigne e ilustre excelentísimo señor Marqués de Valdecilla el título de «Duque de la Montaña».

Mes de Diciembre de 1926.—Extraordinaria.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales de 1925-26, con un cargo de 70.324,77 pesetas; una data de 43.081,72 pesetas y una existencia para 1926, segundo semestre, de 27.243,05 pesetas, dejando la definitiva para la Corporación que corresponda, a tenor del artículo 578 del Estatuto municipal y 128 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aprobar la propuesta de transferencia de crédito de la Comisión municipal permanente.

Quedar enterados de la aceptación por la Sociedad Solvay y Compañía del arrendamiento de ocupación de terreno comunal con dos castilletes metálicos en precio de 50 pesetas anuales, y concederle la servidumbre que interesa, publicándose este acuerdo por quince días, para oír reclamaciones de los habitantes de este término.

Que se comuniqué íntegro el dictamen del Médico titular, vocal de la Junta local de Sanidad, a D. Acacio Gutiérrez, para que éste ejecute las obras necesarias en las deficiencias enumeradas en aquel informe, en un plazo hasta 1.^o de Abril próximo, cuyas obras deberán ser examinadas por la Junta de Sanidad para objetar los reparos que fueren del caso o prestarles sanción.

Admitir a D. Darío Pedrajo de la Cuesta la renuncia del cargo de Concejal, fundada en motivos de salud quebrantada, y hacer constar el sentimiento de verse privados de la cooperación de tan digno compañero, y que la vacante se comuniqué al señor Delegado gubernativo.

Mes de Enero de 1927.—(Extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los proyectos técnicos del Sr. Rapallo y que se amplíen al arreglo de la fuente del Medio, de la Salud, la Mira y Hoyazo y, una vez conocido el importe de esta ampliación, se acordará lo procedente con relación a la oportuna subasta y condiciones de la misma para la ejecución de las obras, así bien la realización de presupuesto extraordinario a base de resultados de ejercicios anteriores, en el que se incluirá el pago de honorarios devengados por el Sr. Rapallo.

Desestimar la petición de D. César Gómez de rebaja de tarifas de carnes vacunas.

En la propuesta de plan de urbanización parcial de la plaza de Quintana de los señores Buruaga y Varela, por mayoría se acordó no ir al plan propuesto, con los votos en contra de los señores proponentes.

Que tanto para la denuncia relacionada con la «Fuente de Canal» como la relacionada con la «Fuente de Lastra», hechas por el concejal Sr. Varela, se abra expediente en el que la Comisión de Fomento emitirá dictamen sobre los extremos que abarcan las denuncias, del que se dará

conocimiento al pleno para resolver en consecuencia lo procedente.

Adquirir copias del testamento y escritura fundacional de D. José Gómez Quintana y fundación de beneficencia instituída por éste en Suances con cargo al 10 por 100 de administración que reciban los representantes del Ayuntamiento.

Autorizar a la Alcaldía para convocar a la reunión general de vecinos y propietarios del término y colonia veraniega, quien fijará la fecha, día y hora para que aquélla tenga lugar en vista de la carta recibida del señor del Amo, dirigida al Sr. Varela, referente al proyecto grande de abastecimiento de aguas.

Aprobar la renuncia del cargo de Alcalde que presenta D. Julián Gómez Díaz, no sin antes prometer estar siempre al lado de la Corporación para cooperar a la recta administración de los intereses del pueblo, reconociendo el buen cumplimiento de sus deberes desde la presidencia, y sentir verse privados de su dirección, haciendo constar a su favor, como admiración y gratitud, un voto de gracias y ver con gusto su continuación evocada.

Por mayoría absoluta se designó por votación para el cargo de Alcalde a D. José María Sáez de Buruaga.

Por el mismo procedimiento, para sustituto del primer Teniente Alcalde se nombró a D. Bernardino Tresgallo Delgado; vacante la primera tenencia de Alcaldía, y por votación, con mayoría absoluta, se nombró a D. Julián Gómez Díaz, y para cubrir el cargo de segundo Teniente de Alcalde por mayoría absoluta de votos fué elegido don José González García, dándose por constituido el Ayuntamiento.

Designar representante en la Junta de Patronos de la fundación Quintana al Sr. Varela

Que el nombramiento de Delegaciones y Comisiones se deje pendiente.

Que se remita copia de los acuerdos al Excmo. Sr. Gobernador civil por mediación del señor Delegado gubernativo.

Día 11 de Enero.—Se ejecutó lo ordenado por el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 12.—Se formó el alistamiento de mozos del reemplazo para 1927.

Día 14 (extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Dar posesión a los nombra los Concejales de este Ayuntamiento, D. Manuel Galván Palacio y D. José Gómez San Cifrián, en sustitución de los que cesan, D. Darío Pedrajo y D. Enrique Trán Pérez.

Se designaron Delegados de la Alcaldía: en el pueblo de Hinojedo, a D. José González García, Cortiguera, don Elías González Herrera; Tagle, D. Casimiro Cayón; Puente y Ongayo, D. Manuel Iglesias Ruiz, con las facultades rituarias, sin detrimento de las funciones propias de las Juntas vecinales, reservándose la Alcaldía de designar Delegados para Suances con arreglo a su criterio.

Designar las Comisiones del precepto 122 del Estatuto así: Hacienda, Fomento y Gobernación, constituyéndolas cuatro concejales cada una, formando la de Hacienda D. José María Sáez de Buruaga, D. Casimiro Cayón, D. Manuel Iglesias y D. José González García.

La de Fomento: D. Manuel Varela, D. Julián Gómez D. José Gómez y D. Jesús Ruiz.

La de Gobernación: D. Manuel Galván, D. Victoriano Otero, D. Elías González y D. Bernardino Tresgallo.

Confirmar la representación en la fundación Quintana a favor de D. Manuel Varela.

El señor Alcalde, por su cargo, en la de D.^a Margarita Cacho Caballero.

Vocales de la Junta local de Instrucción pública: don Manuel Galván y D. Manuel Varela.

Fijar el día 25 de Abril próximo, a las diez horas, para celebrar sesión ordinaria cuatrimestral, y en los días sucesivos, no siendo festivos, las que pudieran derivarse.

Señalar los viernes de cada semana, a las quince horas, para las sesiones de la Comisión municipal permanente.

Consignar las condiciones a imponer al técnico señor Rapallo, de aceptar el proyecto de trabajos preliminares a que se dió previa lectura y condiciones estipuladas por dicho señor.

Que las 4.500 pesetas del primer plazo sean depositadas para la entrega al término de todos los trabajos, y las 5.000 restantes como propone el Sr. Rapallo.

Que de no haber dictamen favorable por la Comisión del Estado, sean de cuenta del Sr. Rapallo todos los gastos de subsanación de defectos señalados.

Que quedan supeditadas a que se obtengan recursos.

Que aunque se obtengan recursos, no comenzarán los trabajos hasta tanto no recaiga dictamen favorable en el análisis de las aguas en potabilidad y rendimiento de 50 litros como mínimo para una población de 9.000 habitantes.

Enero 30.—Se rectificó el alistamiento de mozos.

Febrero, día 13.—Se practicó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Marzo, día 6.—Se verificó la clasificación y declaración de soldados.

Marzo, día 7, extraordinaria.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar: A) El proyecto de obras para la construcción de fuentes, lavaderos, abrevaderos y rampa de bajada al matadero. B) planos y condiciones. C) Memoria y presupuestos para las mismas.

Que los medios y recursos para atender al pago de las obras sean sobrantes de ejercicios anteriores por exceder éstos del importe de las obras a ejecutar y para lo cual se formule presupuesto extraordinario. Que se publiquen los acuerdos por ocho días reglamentariamente y, caso de reclamaciones, se reuna el pleno para resolverlas, y para el negativo, se tengan por firmes y siga su curso el expediente.

En los expedientes abiertos por acuerdo del pleno en primero de Enero último referentes a las fuentes públicas de «Canal» y «Lastra», queden en el estado que se encuentran.

29 del mes de Marzo) extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Fallar los expedientes de revisión de prórroga de primera clase de José Pérez Ruiz, reemplazo de 1925, y Angel García Herrera, del de 1924, declarándoles útiles para todo servicio, con derecho a la concesión de continuación de prórroga de primera clase que se les otorga.

Designar comisionado, a cuyo cargo irán los que tengan que comparecer ante la Junta de Clasificación y revisión, a D. Angel García Liaño, Secretario de este Ayuntamiento, sin considerar necesario que el Síndico acompañe a los mozos y represente a la Corporación en aquel acto.

Abril, día 13.—Prestar aprobación al presupuesto extraordinario para 1927 para atender al pago de las obras proyectadas en fuentes, lavaderos y abrevaderos y rampa de bajada al matadero. Que se exponga al público reglamentariamente y se remita copia certificada del mismo al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, a

los efectos de los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Que, como auxilio para realizar mayor labor en beneficio público, se den dos pesetas por habitante obligado a la prestación personal del capítulo de Obras públicas, siempre que quele consignación bastante para ello.

En la propuesta del Concejal señor Galván sobre futuros peligros en la futura fábrica de productos químicos y sulfúricos a instalar en Hinojedo, hacer gestiones particulares encaminadas al conocimiento verdadero del futuro perjuicio, y después que el Ayuntamiento resuelva en consecuencia.

Día 25 de Abril (ordinaria cuatrimestral).—Aprobar el acta de la anterior.

Prestar sanción a los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde 29 de Octubre último hasta la sesión del día 22 del corriente. El Concejal señor Varela propuso modificación al acuerdo de la sesión de 8 del que cursa en el sentido de que se den 100 pesetas para gastos de Semana Santa al señor Cura párroco, en vez de 60 que estaban acordadas; por mayoría se presta sanción al acuerdo, con el voto en contra del Sr. Varela.

A propuesta de la presidencia se designan en Comisión a los Concejales Sres. Ruiz, Arroyo y González García para que estudien la R. O. de 11 del que cursa sobre edificios escolares para los anejos y barriadas del término.

Prestar sanción a los expedientes derivados de aquellos acuerdos.

Hacerse cargo del edificio matadero municipal y que se devuelva la fianza al contratista D. José Fernández Díaz.

Autorizar a la Presidencia para que adopte las medidas que considere más oportunas al mejor resultado de la recaudación de los arbitrios municipales.

Aprobar el nombramiento de vigilante recaudador de arbitrios hecho por la Alcaldía a favor de Laureano Sáiz, por haber cesado en la interinidad de obrero municipal.

Autorizar a la Alcaldía para elevar escrito razonado a la Junta de Patronos de la fundación Quintana referente a dejar a disposición del Ayuntamiento el piso alto de la Casa Ayuntamiento por tener en proyecto el cambio del local del Juzgado y creación del de oficinas de Correos.

Autorizarla también para estudiar la confección de un pozo séptico en la Casa Ayuntamiento.

Que la Alcaldía gestione cooperación para ejecutar la construcción de alcantarilla del Ayuntamiento al barrio de la Ríoduela a los propietarios Sres. Sáez y Pedrajo, y caso negativo, se prohíba la salida en absoluto de aguas sucias a la vía pública.

Desestimar la petición de D. Ignacio Sáez García para derribar un muro por el Oeste de la Casa Ayuntamiento que divide las propiedades de él y lo correspondiente al Municipio.

Que la gratificación por expendición de cédulas personales en 1926 cobrada de la Excm. Diputación provincial sea para los que ejecutaron los trabajos de padrón y expendición de aquellos documentos.

El Concejal Sr. Varela interroga a la presidencia sobre si D. Angel Ruiz tiene privilegio para no pagar el impuesto de ocupación de vía pública.

Le contesta la Alcaldía que no existe privilegio alguno; no obstante, dará las órdenes oportunas en averiguación de los hechos que se le denuncian.

A ruego del Sr. Varela queda la Alcaldía en adquirir los documentos referentes a la testamentación del señor Quintana ya acordados.

Suances a 30 de Abril de 1927.—El Secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el Alcalde, José S. de Buriaga.

Junta vecinal de Villanueva, de Villaescusa

SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado por esta Junta vecinal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, desde la comunicación del acuerdo de la celebración de subasta para la ejecución del camino vecinal de Ríosapero a la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, sin presentarse ninguna reclamación, esta Junta vecinal ha acordado señalar el día 3 de Junio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de dichas obras por la cantidad de ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos, que importan sus presupuestos de contrata.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, bajo la presidencia del Presidente de esta Junta vecinal, con asistencia del primer vocal de dicha Junta, hallándose de manifiesto el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones en la Sección de Obras y vías provinciales de la Diputación provincial de esta provincia hasta el día y hora de la subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del cinco (5) por ciento (100) de la cantidad presupuestada, y la fianza definitiva será el 10 (diez) por ciento (100) de la expresada cantidad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase 6.ª, arreglados al modelo que a continuación se expresa.

Villanueva, de Villaescusa, 13 de Mayo de 1927.—El Presidente, Fernando Galiano.

Modelo de proposición

Don..., de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de la construcción del camino vecinal de Ríosapero a la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, se compromete a ejecutar esa obra, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

..., de... de 1927.

Nota.—Esta nueva subasta se celebra porque los pliegos de proposición presentados en la primera no se ajustaban al modelo publicado en el «Boletín Oficial» anunciando la primera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia del día de hoy dictada en los autos de mayor cuantía que, sobre pago de pesetas, promovió el procurador Ríos a nombre y con poder de la S. A. Real Compañía Asturiana de Minas, contra la Compañía General de Minerales, que estuvo representada por su director, D. Adrián Otlet, que se hallan hoy en el período de prueba, ha mandado se cite a este último, como demandado, o sea al D. Adrián Otlet, que está declarado en rebeldía y se ignora su actual residencia y domicilio, para que el día diecinueve del actual y hora de las

once comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para llevar a efecto la confesión en juicio del mismo por las posiciones que el demandante formuló, si fueren declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Y, por vía de nueva citación acordada por edictos a mencionado demandado con expresados apercibimientos, expido la presente que firmo en Santander a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Juan Castrillo.

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de Instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo al procesado Julián Arce Lacalle, de 27 años de edad, soltero, cocinero, hijo de Eduardo y de Cecilia, natural de Burgos y sin domicilio; para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 117-1926 que, por el delito de hurto de metálico, instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.—El Secretario, Julián Argüeso. 554

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido de Villarcayo en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre estafa, se cita a un gitano llamado Miguel Giménez, que suele residir en Torrelavega o por Comillas, para que dentro de diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial», comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de Santander, expido la presente en Villarcayo a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral. 556

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades civiles impuestas a Cándido Gutiérrez López, vecino de Allén del Hoyo, en causa que se le siguió por estupro, se cita a Leonor Adrián Gómez, vecina que fué de Allén del Hoyo, y que en la actualidad se dice se halla ausente en Buenos Aires, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de recoger cuarenta pesetas que en dicho procedimiento se le adjudican en pago de parte de la dote que se le asignó en la sentencia recaída en el sumario al principio referido.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», extendiendo la presente cédula que firmo en Reinosa a cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez. 550

Nicolás Sáez, domiciliado últimamente en Santander, Campogiro, comparecerá en día veintitres del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, al objeto de asistir, como testigo, a las sesiones de juicio oral de la causa por homicidio instruída contra Orentino González Blanco y otros, bajo apercibimiento de pararle el oportuno perjuicio. 540

Antonia Monasterio García, domiciliado últimamente en Monte, barrio de San Miguel, comparecerá el día treinta del actual, a las once, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a las sesiones de juicio oral de la causa instruída por lesiones contra Alvaro Cobo Cano, bajo apercibimiento de pararle el oportuno perjuicio. 549

Manuel Díaz Valle, hijo de Eugenio y Lorenza, de cincuenta y tres años de edad, casado, guardaferro, natural de Miranda de Ebro y domiciliado últimamente en Santander (Cuesta de Gibaja, número uno, piso cuarto), comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, en la Avenida de Primero de Julio, o designará persona que, en su nombre, se haga cargo en el mismo de una pieza de astracán, de siete metros de longitud, que le fué ocupada en sumario que se le siguió en este dicho Juzgado, con el número 157 de 1923, por hurto, y cuya entrega ha acordado se realice la Audiencia provincial de Palencia en la sentencia absolutoria que en expresada causa se dictó en veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticuatro; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo realiza.

Palencia, 7 de Mayo de 1927.—El Secretario, Isidoro Páramo. 552

En virtud de resolución dictada por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en causa seguida, con el número 75 de 1924, por lesiones a la procesada en la misma Ruperta Macho García, vecina que fué de Fontibre, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicha procesada que, celebrado por tercera vez subasta de los bienes inmuebles que en dicho sumario le fueron embargados, sin sujeción a tipo, fueron rematados dichos bienes por D. Pablo García, por la suma de sesenta y seis pesetas, cuya cantidad no cubre las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos del párrafo tercero del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber a dicha ejecutada el precio ofrecido, para que dentro del término de nueve días pague el importe de las responsabilidades impuestas, librando los bienes, o presente persona que mejore la factura, apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Reinosa a once de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Hip. Suárez. 551

En virtud de lo mandado por D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción del partido de Torrelavega, en carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, por la presente se cita a María del Carmen Selién, vecina de Santander, calle de Juan de Alvear, y hoy en ignorado paradero, para que a las diez del día catorce del actual comparezca ante la mencionada Audiencia a fin de asistir, como testigo a las sesiones del juicio oral

de la causa instruída en éste Juzgado, con el número 123 de 1926, por lesiones a Elvira García, contra Isaias García, apercibiéndose a la testigo que, de no comparecer sin causa justa, que acreditará, incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Torrelavega, 9 de Mayo de 1927.—El Secretario, Julián Argüeso. 553

Antonio Castillo Castillo, natural de Anievas, estado soltero, de oficio labrador, de 31 años de edad, talla 1,565 metros, pelo castaño, ojos garzos, con un nube en el ojo izquierdo, nariz buena, boca regular, color bueno, habiendo cumplido sus deberes militares en el Regimiento Infantería de Vergara, número 59, del reemplazo de 1917, domiciliado últimamente en Madrid (Ventas del Espíritu Santo, Vaquería), multado con 75 pesetas por no pasar las revistas anuales de 1924 y 1925, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Torrelavega, número 84, D. Enrique Ramos Cuende, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Torrelavega, 10 de Mayo de 1927.—El Capitán Juez instructor, Enrique Ramos. 555

Por la presente, y en cumplimiento a lo acordado en el sumario que, con el número 161-1926, se ha tramitado en este Juzgado de Torrelavega por el delito de estafa, se emplaza al procesado Antonio Hidalgo Ramos, de 41 años de edad, soltero, hijo de Pascual y María Teresa, natural de Montejo de Salvatierra, sin domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Santander para usar de su derecho en el referido sumario, por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Torrelavega, 11 de Mayo de 1927.—El Secretario, Julián Argüeso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cillorigo

Desde el día 8 al 22 del corriente, ambos inclusive, se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1928, a fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cillorigo, 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Cipriano Briz.

Junta vecinal de Matamorosa

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada por la misma con fecha siete de Abril último, acordó conceder a D. Fermín González Valdemoro una ampliación de terreno sobrante de vía pública, de sesenta metros superficiales, a la parte Oeste de la que le fué adjudicada en subasta pública, en 27 de Febrero de 1926, y por el precio de tasación de sesenta pesetas.

Matamorosa a 7 de Mayo de 1927.—El Presidente, Germán Díez.

Ayuntamiento de Guriezo

Desde el 9 al 24 del mes actual, ambos inclusive, se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, en cuyo plazo pueden presentar los interesados las oportunas reclamaciones.

Guriezo, 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Lamasón

Don José Fernández Peredo, Alcalde del Ayuntamiento de Lamasón.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil ochenta pesetas, con imputación al capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que se causen con motivo de la creación de una plaza de Guarda municipal de campo, durante seis meses.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lamasón a 5 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José F. Peredo.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Mazcuerras, 6 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de Ruento

En poder del Presidente de la Junta vecinal de Ucieda se hallan prendadas y puestas en custodia una yegua y una potra, ésta como de un año, ambas rojas, con el marco B en la parte alta del cuarto derecho, y otro marco, que figura como un corazón, en la parte baja del mismo cuarto.

El dueño de dichas reses puede recogerlas, previo pago de los gastos, en el plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá a la venta de las mismas en pública subasta.

Ruento, 11 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Luis Mantilla.

Ayuntamiento de Ramales

Formados los apéndices del amillaramiento por rústica y urbana, los cuales han sido aprobados en el día de hoy por la Junta Pericial, así como el recuento de ganadería, que han de servir de base para los repartimientos del año de 1928, quedan expuestos al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales, 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Ayuntamiento de Miera

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería, que han de servir de base en el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1928, se hallan expuestos al público, por el término de quince días, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miera a 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde Tomás Acebo.

Ayuntamiento de Lamasón

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, base de la contribución territorial para el año de 1928, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón, 6 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José F. Peredo.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El padrón recuento de ganadería formado por la Junta pericial, base para la contribución por pecuaria para el ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 5 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Ricardo Botín.

Ayuntamiento de Camaleño

Formadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio semestral de 1927, éstas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, según dispone el artículo 579 del Estatuto municipal.

Camaleño, 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

Ayuntamiento de Laredo

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público desde el 1.º al 15 de Mayo, inclusivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, que han de servir de base para el repartimiento de dicha riqueza para el ejercicio de 1928.

Laredo, 5 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Luis Reuvelta.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 4 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José Campo.

Ayuntamiento de Astillero

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería para el próximo año de 1928, estarán de manifiesto en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente mes de Mayo, a fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse por los interesados.

Astillero, 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, A. Nieto.

Ayuntamiento de Enmedio

En poder del vecino de Fombellida, de este distrito, don Cecilio Lucio se halla depositado un pollino de tres a cuatro años, pelo rojo oscuro, entero; quien acredite ser su dueño podrá recogerlo dentro del plazo de quince días, pasado el cual se procederá a la venta de indicada res en subasta pública.

Enmedio a 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Desde el día 13 del mes actual quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento general de ganadería, y por quince los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1928, a fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Enmedio a 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Ayuntamiento de Camargo

A los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para contratar obras y servicios municipales, se anuncia al público que durante el plazo de ocho días, se admitirán las reclamaciones que se presenten al proyecto para contratar por medio de subasta las obras de reparación del camino a la estación de Maliaño.

Camargo, 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, R. Bezanilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 101.369, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no puedan hacerse efectivo, y transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 18 de Abril de 1927.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 31.919, serie G, comprensivo de 30 obligaciones del Tesoro 5 por 100, cinco años, emisión 8 de Abril de 1926, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 3 de Abril de 1927.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.